



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de junio de dos mil quince (2015)
Auto de sustanciación No. 1559

Referencia	Acción de grupo
Demandante	Guillermo Gómez Cardona y otros.
Demandado	Municipio de Guarne y otro.
Radicado	05001 33 33 025 2013 00530 00
Asunto	Cierre periodo probatorio - Alegatos

Por medio del presente auto, procede el despacho a resolver las siguientes situaciones:

1. CIERRE PERIODO PROBATORIO:

En vista que las pruebas solicitadas por las partes y decretadas por el despacho ya fueron evacuadas, en su totalidad, y luego de observar que no existe causal de nulidad que invalide lo actuado conforme a lo previsto en el artículo 63 de la ley 472 de 1998 se **DECLARA CERRADO EL PERIODO PROBATORIO**, al no existir otras pendientes.

2. TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

De conformidad con el artículo 63 de la Ley 472 de 1998 se ordena correr traslado común de cinco (5) días, que se contarán a partir de la ejecutoria de este auto, para que los apoderados de las partes presenten los alegatos de conclusión.

NOTIFIQUESE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior.

Medellín, 19 de junio de 2015 Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria